



Resolución Subgerencial N° 0315-2018-GORE.ICA/SGRH

Ica, 24 OCT 2018

Visto, la Carta N° 001-2018/STP, presentada por la Sra. Sheyla Iran del Rosario Trujillo Palacios, el Informe N° 014-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, la Nota N° 0412-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el descanso físico, el trabajador percibirá el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento, estableció que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, mediante Carta N° 001-2018/STP de fecha 13 de agosto de 2018, la Sra. Sheyla Iran del Rosario Trujillo Palacios, servidora contratada CAS, presenta su renuncia ante la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos y solicita se le efectúe la liquidación y pago de sus vacaciones no gozadas y trucas del período laborado para el Gobierno Regional de Ica, indicando como fecha última de labores el 13 de agosto de 2018;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 049-2012-GORE-ICA, la Sra. Sheyla Iran del Rosario Trujillo Palacios es contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 por el período del 18 de setiembre al 31 de diciembre del año 2012, para laborar en la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, hoy Subgerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, con una remuneración mensual de S/ 1,000.00; contrato que es renovado y prorrogado mediante adendas hasta el 31 de agosto del año 2018;

Que, a través del Informe N° 112-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 17 de setiembre del presente año, emitido por la responsable del control de asistencia de personal, se informa que la recurrente durante el período laborado -del 18 de setiembre del año 2012 al 13 de agosto del año 2018- en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 049-2012-GORE-ICA, cuenta con 11 días de vacaciones no gozadas del período laboral del 18.09.2016 al 17.09.2017 y



vacaciones truncas por ciclo laboral incompleto (período del 18.09.2017 al 13.08.2018 - 10 meses y 25 días);

Que, por consiguiente, al haberse extinguido el Contrato Administrativo de Servicios N° 049-2012-GORE-ICA, celebrado por la Sra. Sheyla Iran del Rosario Trujillo Palacios y el Gobierno Regional de Ica, y al tener la recurrente vacaciones no gozadas y vacaciones truncas conforme a lo informado por la responsable del control de asistencia de personal de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, resulta procedente reconocer el pago previsto en los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones no gozadas y truncas, esta asciende a la suma de mil doscientos sesenta y nueve con 45/100 soles (S/ 1,269.45); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento doce con 00/100 soles (S/ 112.00);

Que, mediante proveído contenido en la Nota N° 0412-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas autoriza la afectación del presente gasto en la certificación presupuestal N° 005, por contar la Meta 0034 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0068-2018-GORE-ICA/GGR;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor de la Sra. Sheyla Iran del Rosario Trujillo Palacios, en el importe de mil doscientos sesenta y nueve con 45/100 soles (S/ 1,269.45) del período comprendido entre el 18 de setiembre del año 2016 al 13 de agosto del año 2018, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

VACACIONES NO GOZADAS

Período del 18 de setiembre del año 2016 al 17 de setiembre del año 2017

11 días

Remuneración mensual percibida: S/ 1,000.00

S/ 1,000.00 x 11d/30d = S/ 366.67

VACACIONES TRUNCAS

Período del 18 de setiembre del año 2017 al 13 de agosto del año 2018

10 M y 25 D

Remuneración mensual percibida: S/ 1,000.00

S/ 1,000.00 x 325d / 360d = S/ 902.78

TOTAL S/ 1,269.45

=====



Gobierno Regional

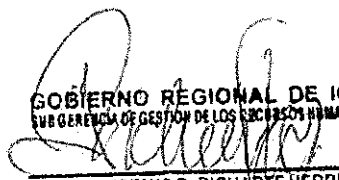


Artículo 2°.- Reconocer, las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento doce y 00/100 (S/ 112.00) soles a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0034 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar, el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. GUSTAVO R. RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE